

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Sinaí Arroyo Alfaro		
Fecha/hora gestión	27/08/2024 14:25	Fecha/hora resolución	27/08/2024 14:27
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001370
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LD-000128-0001300001	Nombre Institución	Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial
Descripción del procedimiento	Sistema de Detección de Incendios para el edificio Anexo A de los Tribunales de Justicia Del II Circuito Judicial de San José		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001342	22/08/2024 19:33	ANGIE MARIA TORRES ROJAS	SPC TELECENTINEL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Rechazado de plano

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/>	En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/>	Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/>	Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/>	Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/>	Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/>	Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/>	Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa **SPC TELECENTINEL SOCIEDAD ANONIMA**. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la Licitación reducida N° 2024LD-000128-0001300001 promovida por la Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial para la adquisición de "Sistema de Detección de Incendios para el edificio Anexo A de los Tribunales de Justicia Del II Circuito Judicial de San José".

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP) a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Precisado lo anterior, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 del RLGCP, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: **1)** Objeción en contra del pliego de condiciones y **2)** Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP y los numerales 244 inciso c) y 254 del RLGCP. De frente al contenido de dichas normas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: **a)** licitaciones mayores y **b)** concursos promovidos por la CCSS como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor únicamente se encuentra habilitado con la competencia para conocer y resolver recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública cuando se trate de licitaciones mayores o bien licitación menores promovidas por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP. Contextualizado lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas, se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una Licitación reducida promovida por la Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial, mediante el número de procedimiento 2024LD-000128-0001300001, para la adquisición de "Sistema de Detección de Incendios para el edificio Anexo A de los Tribunales de Justicia Del II Circuito Judicial de San José". En razón de lo expuesto este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer de la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en la presente licitación, siendo el competente la Administración licitante al ser una licitación menor. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es declarar el **rechazo de plano** por inadmisibles los recursos interpuestos.

6. Aprobaciones

Encargado	SINAI ARROYO ALFARO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/08/2024 14:27	Vigencia certificado	01/09/2022 09:04 - 31/08/2026 09:04
DN Certificado	CN=SINAI ARROYO ALFARO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=SINAI, SURNAME=ARROYO ALFARO, SERIALNUMBER=CPF-04-0238-0355		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/08/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01297-2024	Fecha notificación	27/08/2024 14:28